



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

E/127

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 MAYO 2010

10/05/001/60/176

VISTO: la necesidad de promover la actividad realizada por el Fideicomiso Financiero Fondo de Inversión Departamental, constituido por contrato de fecha 18 de diciembre de 2009, en base a la Ley N° 18.565 de 11 de setiembre de 2009.-

RESULTANDO: que dicho fideicomiso constituye un instrumento idóneo a los efectos de asistir financieramente a los Gobiernos Departamentales, especialmente en lo que hace a sus actividades de mejora de infraestructura, según lo dispone el literal A del artículo 1° de la referida Ley.-

ASUNTO 0070

CONSIDERANDO: conveniente otorgar al proyecto un conjunto de exoneraciones tributarias vinculadas al citado fideicomiso.-

ATENCIÓN: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y por el artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase promovida al amparo del artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, la actividad desarrollada por el Fideicomiso Financiero Fondo de Inversión Departamental, constituido por contrato de fecha 18 de diciembre de 2009, en base a la Ley N° 18.565 de 11 de setiembre de 2009.-

ARTÍCULO 2°.- Exonérase del Impuesto al Patrimonio el patrimonio afectado a las actividades promovidas.-

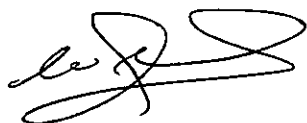
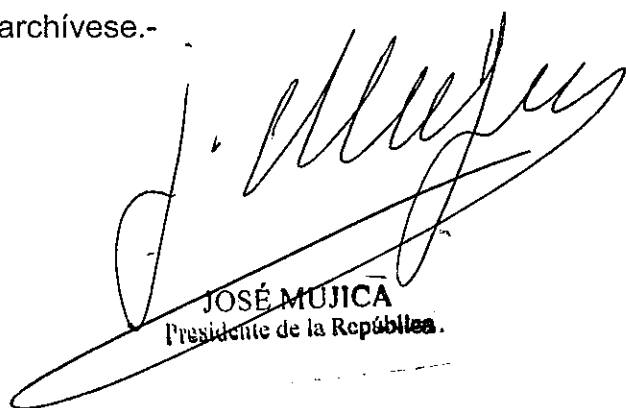
ARTÍCULO 3°.- Exonérase del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas las rentas derivadas de la realización de las actividades promovidas.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto rige desde el 18 de diciembre de 2009.-

GA/FS/adg

10/05/001/60/176

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a printed name and title.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República.